

ASUNTO: MEMORIA QUE CONTIENE LA VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO INICIAL DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Visto el escrito de alegaciones presentado por ■
■ actuando en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID, con fecha de entrada en el Registro Municipal de 25 de noviembre de 2021, referido al proyecto inicial de aprobación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 28 de octubre de 2021.

Antecedentes

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previo el informe de la Asesoría Jurídica, aprobó, en fecha 28 de octubre de 2021, el proyecto inicial de aprobación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2º.- En fecha 29 de octubre de 2021 tiene lugar la publicación, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 258, del anuncio de aprobación del proyecto inicial.

3º.- Abierto el período de exposición al público y de presentación de reclamaciones durante el plazo de treinta



días naturales a contar desde el siguiente al de dicha publicación, tuvo entrada, dentro de plazo, el escrito reseñado.

Valoración de las alegaciones

Primera. Por el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID, se solicita que en la futura modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos se recoja una bonificación del 95% de la tasa o incluso una exención de la misma, para los supuestos de implantación de actividad e independientemente del título habilitante (licencia o declaración responsable) que dicha implantación requiera. Dichas alegaciones nada tienen que ver, no obstante, con el contenido del proyecto inicial de aprobación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Efectivamente, las alegaciones que se plantean nada tienen que ver con el proyecto inicial de aprobación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, toda vez las cuestiones planteadas, como adelanta el propio interesado, versan sobre una materia que debe de ser objeto de regulación en la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, ordenanza esta sobre la que no se ha abierto periodo de información pública al no haber sido objeto de modificación.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, «la Junta de Gobierno aprobará el proyecto



inicial, y lo someterá a trámite de alegaciones si afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, durante un plazo no inferior a treinta días naturales». Por lo tanto, cuando estamos ante un proyecto inicial de modificación de una ordenanza lo que se somete a trámite de alegaciones no es la totalidad del texto de la misma, sino el proyecto inicial de modificación; y, ello no habilita ni para formular alegaciones sobre cuestiones no recogidas en dicho proyecto inicial, ni para solicitar la adopción de medidas fiscales al margen de lo establecido en el mismo. En el presente caso, aunque no estemos ante un proyecto inicial de modificación, sino ante un proyecto inicial de aprobación de una ordenanza que conlleva el sometimiento a información pública del texto íntegro de la norma que se va a aprobar, ello no habilita a solicitar la adopción de medidas fiscales que no son susceptibles de regularse en la norma en cuyo periodo de información pública se solicitan.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

PROCEDE:

Inadmitir las alegaciones formuladas por [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID, en relación con el proyecto inicial de aprobación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 28 de octubre de 2021.



En consecuencia, y a tenor de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, procede que, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resuelvan las alegaciones presentadas, aprobando el proyecto definitivo, y se proponga al Pleno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo, la aprobación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Firmado electrónicamente,

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

Gema T. Pérez Ramón

Conforme,

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y
PERSONAL

Engracia Hidalgo Tena

